

PL 1609
sobre 210
vence: 8/8/22

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA
LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
INSTITUTO REGIONAL DE SALUD DEL NIÑO, CATEGORÍA III-2, EN
LA CIUDAD DE AREQUIPA

Artículo 1. Objeto de la Ley

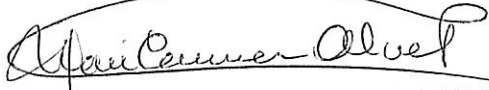
Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación del Instituto Regional de Salud del Niño, categoría III-2, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa.

Artículo 2. Acciones del Ministerio de Salud y del Gobierno Regional de Arequipa

El Ministerio de Salud, en el marco de sus competencias y funciones, realiza las acciones pertinentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, para el cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de julio de dos mil veintidós.


MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República


LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

